

EXP-UNC: 0017510/2015

Córdoba, 04 JUL 2018

VISTO:

La RD 319/2017 que suscribe el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de las cláusulas **Segunda y Tercera** del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°
do

0419



Lic. GUSTAVO ALCARAZ
Vicedecano
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



facultad de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ANEXO

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 04 días del mes de julio de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0017510/2015, aprobado por resolución Decanal N° 319/2017 de fecha 30/06/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Myriam B. Kitroser, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Santiago Ponti DNI: 30.506.314**, con domicilio en calle _____ Ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar las cláusulas **Segunda y Tercera** las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

Primera: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31/07/2018 y la retribución bruta que recibirá el **Sr. Santiago Ponti DNI: 30.506.314**, será de pesos diecisiete mil setecientos setenta y cinco con 63/100 (**\$17.775,63**) por el mes de **julio 2018** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-